

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de julio.)

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

El art. 2.º de Mi decreto de 28 de enero de 1902 sobre formación del censo de todo el ganado caballar y mular de España se modifica por el presente en cuanto al ejercicio de las funciones de Secretario de las Juntas provinciales, que desempeñarán en adelante los Delegados militares en vez de los Ingenieros agrónomos, que las tenían á su cargo, quedando éstos como Vocales asesores de las mismas Juntas.

Dado en Palacio á veinte de junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 76.

Según me comunica el Alcalde de Campoó de Yuso, en el pueblo de Lanchares, y en poder del guarda de campo del mismo, se hallan prendadas tres yeguas de tres á cuatro años de edad, sin marco ni señal particular, de alzada unas siete cuartas escasas, una de ellas roja, otra pelitorda y la otra castaño clara.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que caso de no parecer su legítimo dueño se venderán aquéllas en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los arts. 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 7 de julio de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 77.

Según me comunica el Alcalde de Voto, en el pueblo de Ciervo se halla prendada una vaca pequeña, de ocho á diez años, color avella-

na, de astas abiertas y está dando leche.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que caso de no parecer su legítimo dueño se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los arts. 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 7 de julio de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 78.

Según me comunica el Alcalde de Villafufre, desde el día 20 del pasado junio, y por haberla cogido causando daños en la mies común de dicho pueblo, se encuentra en custodia una vaca de las señas siguientes:

Como de diez á doce años de edad, astas abiertas, color amorenado y con una rozadura en el hueso del cuadril derecho que al parecer indica ser del trabajo y de haberse uncido á la mano izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la adquisición y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que caso de no parecer su legítimo dueño se ven-

derá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los arts. 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 8 de julio 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 79

Según me comunica el Alcalde de Mazcuerras, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Sierra se halla prendada y en custodia una vaca de las señas siguientes: edad como de ocho á nueve años, color avellana clara, de raza asturiana, ó sea de las llamadas Casinas; tiene la gama larga, es abierta de cabeza y presenta en el cuarto izquierdo y gama derecha las iniciales A. G.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la adquisición y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que caso de no parecer su legítimo dueño se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los arts. 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 8 de julio 1905.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Para establecer las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia, que determina el artículo 3.º de la ley de 12 de agosto de 1904, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, y ateniéndose al precepto que el art. 5.º de la misma ley establece, de que unas y otras Juntas se formarán con personalidades de análoga significación, tanto en su parte electiva como en su parte permanente, á las que constituyen el Consejo Superior; teniendo en cuenta que á dicho Consejo pertenecen como representación permanente las primeras autoridades civiles, judi-

ciales, eclesiásticas, provinciales y sanitarias con carácter de Vocales natos, y tienen representación con carácter electivo individuos de Reales Academias, Juntas de Damas, Sociedades económicas, benéficas ó instructivas, las cuales no pueden tener equivalencia, pero sí semejanza, en las demás provincias. Con el fin de que al constituirse las Juntas provinciales y locales no dejen de tener la debida representación ninguna de las entidades y Corporaciones que en cada localidad guarden relación con los fines á que atendió la ley expuesta;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles ordenarán á los Alcaldes de los pueblos que convoquen la Junta local de Reformas Sociales á los siguientes fines:

a) Declarar los Institutos, Asociaciones, Círculos ó Cofradías de la localidad que deban estar representados en la Junta local de Protección á la Infancia.

b) Invitar á las entidades que por acuerdo de la Junta de Reformas Sociales resultaren designadas á que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta de Protección á la Infancia.

c) Que en el mismo acto de la Junta se elijan, por analogía con el Consejo Superior, dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros como Vocales.

d) Que cumplidas las anteriores disposiciones, se eleven á la aprobación del Gobierno civil de la provincia la propuesta de los representantes electos y la lista de los Vocales natos que, además del Alcalde presidente, serán el Cura párroco, el Médico titular y el Maestro y la Maestra de instrucción primaria; entendiéndose que donde hubiere más de un Cura párroco, más de un Maestro y una Maestra y más de un Médico titular, la Junta local de Reformas Sociales deberá designar cuáles de aquéllos han de pertenecer á la de Protección de la Infancia.

2.º Para organizar las Juntas provinciales de Protección á la Infancia, los Gobernadores convocarán la provincial de Reformas Sociales á los siguientes fines:

a) Acordar las Sociedades, Corporaciones, Institutos, etc., de la capital que deben tener representación en la de Protección á la Infancia, procurando siempre la mayor analogía con las que nombra el art. 4.º de la ley como llamadas á constituir el Consejo Superior.

b) Invitar á las Sociedades de-

signadas á que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta provincial de Protección á la Infancia.

c) Elegir para formar parte de la citada Junta de Protección á la Infancia, por analogía con el Consejo Superior, dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros.

3.º Serán Vocales natos de las Juntas provinciales de Protección á la Infancia: el Gobernador civil, Presidente; el Alcalde de la capital; el Obispo de la Diócesis ó caso de no haberla en la capital, un Párroco en representación del Prelado; el Presidente de la Audiencia, si la hubiere en la capital, ó un Juez que por la Audiencia se designare; el Presidente de la Diputación y el Inspector provincial de Sanidad. La lista de los Vocales natos y la propuesta de los electos se elevarán al Ministerio de la Gobernación para el nombramiento de los Vocales.

4.º En las capitales de provincia, y con el fin de evitar dualismos, hará las veces de Junta local de Protección á la Infancia una Comisión ejecutiva que del seno de la provincial se designe.

5.º En atención á que la Junta provincial de Madrid habrá de constituirse con Vocales electos por las mismas Sociedades representadas en el Consejo Superior, y teniendo en cuenta que el párrafo último del art. 4.º de la ley determina que una Comisión ejecutiva del referido Consejo se encargará de llevar á la práctica sus acuerdos, la Junta provincial de Protección á la Infancia se formará en Madrid: 1.º, por dicha Comisión ejecutiva; 2.º, por el Alcalde, un Cura párroco que el Prelado designe; el Inspector provincial de Sanidad y un Maestro y una Maestra de las Escuelas públicas, designados por la Superioridad. Esta Junta funcionará bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia.

6.º Las disposiciones reglamentarias de unas y otras Juntas á que se refiere el art. 5.º de la ley, se dictarán por el Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1905.

Besada.

Sr. Subsecretario da este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia, Mahón y Cádiz las Cátedras ó plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveer-se por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de último y Reales órdenes de 15 de junio de 1903, 23 de enero de 1904 y de esta fecha. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual ó superior haber que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta del 4 de julio.*)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reñear, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveer-se por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden fecha 18 de marzo último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cum-

plido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tableros de anuncios de los establecimientos docentes: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta del 5 de julio.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en

los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Madrid 5 de julio de 1905.

El Subsecretario,
Rosales.

(*Gaceta del 7 de julio.*)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Cereceda á Laredo, Espinosa á Ramalea y Gibaja á Marrón, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 12.074 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de junio de 1905.—El Director general, P. O., *Ricardo Serante*.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 9 de marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los escopios para conservación, durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Valladolid á Santander y Reinosa á Cabañas de Virtus, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 23.042 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de junio de 1905.—El Director general, P. O., *Ricardo Serante*.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se notifica á don Santiago de Ugarte y Aurrecoechea, vecino de Bilbao, dueño del registro minero «Euskalduna», para que presente nuevo resguardo de la Caja de Depósitos, en el término de ocho días laborables; pasados éstos sin la presentación será nulo este expediente.

Santander 6 de julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 5 del actual, ha declarado francos y registrables, después de haber sufrido tres subastas desiertas, y en cumplimiento del art. 23 del decreto ley de 29 de diciembre de 1868, los terrenos de las concesiones mineras que á continuación se expresan: «Múzquez», núm. 8.866; «San Antolín», núm. 8.923; «Victorina», núm. 9.320; «2.ª Victorina», núm. 12.422; «3.ª Victorina», núm. 12.467, y «San José», número 4.690.

Santander 6 de julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

No habiendo presentado los respectivos interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 5 del actual, ha declarado cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Esta Es», número 12.840, de don Manuel Teja Amores; «Sorpresa», núm. 12.739, de don José Pardo y Gil; «Nueva Corza», núm. 12.729, de don Arturo Isla Herrero, y «Tres Hermanas», núm. 12.839, de don Feliciano Sáiz Calderón; en cumplimiento

to del art. 64 de la ley de Minas, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable su terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin haber recurrido contra él.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL como notificación á los respectivos interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 5 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

El señor Gobernador civil ha aprobado, en decreto fecha 1 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados «Carmen Segunda», núm. 12.693, de don José Mac-Lennan; «Dora», número 12.799, de don Juan B. Niño; «Aumento á Completar», núm. 12.890, de don Santiago Martínez Ochoa; «Demasia á Patricia», n.º 12.906, de don Rafael Eugenio Sánchez; «Unión Amistosa», núm. 12.902, de don Santiago Martínez Ochoa; «San Fernando», núm. 12.894, de don José Miana Raba; «Sol», número 12.731, de don Jesús Beraza; «Julia», núm. 12.682, de doña María del Coto; «Abandonada», número 12.900, de don Antolín Ortiz de Zárate; «Petra», núm. 12.868, de don Antonio Ibarguren, y «Demasia á Inés», núm. 12.781, de la Sociedad Española Hierros de Entrambasaguas, demarcados en los términos municipales de Marina de Cudeyo, Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Medio Cudeyo, Bárcena de Pie de Concha y Entrambasaguas; mandando extender los títulos de propiedad correspondientes á favor de los respectivos interesados transcurridos los treinta días desde la publicación de este decreto sin recurrir contra él.

Santander 5 de julio de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Subasta de arrastre de documentos cobratorios

El día 12 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, la subasta de las condonaciones de cédulas personales, recibos y cuadernos para la cobranza de contribuciones é impuestos, desde la Fábrica Nacional

de la Moneda y Timbre á las Administraciones de Hacienda de las provincias ó viceversa, desde 1.º de enero próximo á fin de diciembre de 1909, cuyo pliego de condiciones y modelo de proposición se halla de manifiesto en esta dependencia todos los días hábiles, de 9 á 13 y de 16 á 18, para que toda persona que desee tomar parte en la misma pueda enterarse de las cláusulas en él contenidas.

Santander 4 de julio de 1905.—
El Administrador de Contribuciones, *Narciso López Montenegro.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

No habiendo comparecido el mozo Salustiano Cabo, hijo de Baltasara, núm. 20 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el correspondiente expediente y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad ó la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Cabezón, julio 3 de 1905.—*Cesáreo Camacho.*

Ayuntamiento de Penagos

El apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, base del reparto para el próximo año de 1906, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Penagos 5 de julio de 1905.—El Alcalde, *Juan San Miguel.*

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución en el año próximo de 1906 se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del

presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante el plazo citado puedan ser examinados y presentar las reclamaciones de agravio el que lo crea por conveniente.

Santiurde de Reinosa 3 de julio de 1905.—El Alcalde, *Ramón González Fernández.*

Ayuntamiento de Guriezo

Situación de la Caja de caudales de expresado Ayuntamiento en 30 de junio último, según resulta del arqueo practicado:

| | Ptas. Cts. |
|---|------------|
| Existencia del mes anterior..... | 24.799,04 |
| Recaudado en citado mes de junio..... | 5.545,11 |
| TOTAL..... | 30.344,15 |
| Importe de las obligaciones satisfechas.... | 1.309,57 |
| Existencia para el mes siguiente..... | 29.034,58 |

Guriezo 2 de julio de 1905.—El Alcalde, *Tomás San Martín.*

Ayuntamiento de Ramales

Con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan deducir las reclamaciones que á su derecho estimen conducentes, se halla de manifiesto por término de quince días el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, que ha de regir durante el año de 1906. Lo que se hace público por medio de este anuncio á los fines indicados.

Ramales 1.º de julio de 1905.—El Alcalde, *Manuel Barquín Sáinz.*

Ayuntamiento de Corvera

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Municipio, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma acreditarán ser mayores de veinticinco años, haber observado buena conducta y haber ejercido por diez años cargos en la Hacienda municipal.

Las solicitudes serán admisibles por el término de ocho días.

San Vicente de Toranzo y julio 5 de 1905.—El Alcalde, *Antonio Collantes.*

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo de Minas, afecto al servicio de este distrito minero, se han de practicar en los registros mineros, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio de expedición de notificación á los dueños ó colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

| Número | Nombre de la mina | Paraje | Término municipal | Operación | Interesado | Vecindad | Representante | Minas colindantes según el expediente |
|---|---|-----------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------|---------------------|--|
| Del 14 de julio al 21 del mismo | | | | | | | | |
| 12.641 | 3. ^a Dem. ^a á Deseada 4. ^a . | Peña Mala. | Villaescusa. | Demarcación. | D. José Mac-Lennan. | Bilbao. | D. J. B. Niño | Rosa y Deseada 4. ^a |
| 12.643 | 2. ^a Dem. ^a á Deseada 4. ^a . | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Rosa, Elisa, Deseada 4. ^a y Demasia á Elisa |
| 12.695 | La Granja. | La Cavada. | Idem. | Idem. | La Compañía Orconera. | Baracaldo. | Pedro G. Medina. | Nuestra Señora de la Antigua |
| 12.813 | Tercer Complemento. | Liaño. | Idem. | Idem. | D. José Mac-Lennan. | Bilbao. | Juan B. Niño | Complemento, núm. 1.547 |
| 12.817 | Demasia á Concha 3. ^a . | Socabarga. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Complemento, Concha 3. ^a y Da |
| Del 22 de julio al 29 del mismo | | | | | | | | |
| 12.851 | Solia VII. | Las Rozas. | Pielagos. | Demarcación. | La Compañía Orconera. | Baracaldo. | D. Pedro G. Medina. | Solia III, núm. 8.694, y Solia V, núm. 12.279 |
| 12.879 | Solia VI. | Solia y Edillo. | Villaescusa. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Solia, núm. 5.904 |
| 12.920 | Roudía. | Liaño. | Idem. | Idem. | D. Federico Kensington. | em Astillero. | Idem. | Ultima Coussett, núm. 7.026 |
| 12.921 | La Cabaña. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Ultima Coussett, núm. 7.026 |
| Del 1.º de agosto al 7 del mismo | | | | | | | | |
| 12.797 | La Llamosa. | Fuente Llamosa | Alfoz de Lloredo | Demarcación. | D. Manuel Casado Mar. | Santander. | Idem. | Eloisa y Segundo Aumento á Año |

Del 8 de agosto al 15 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|-------------------|------------------|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|--------------------|
| 12.751 | Ximena. | Pilurgo. | Udías. | Demarcación. | Real Comp. ^a Asturiana. | Torrelavega. | Cabaña, núm. 1.092 |
| 12.808 | Lunes Santo. | La Gándara. | Alfoz de Lloredo. | Idem. | Idem. | Idem. | Inocente Morena |
| 12.823 | 2.º Aum.º á Sofía | Cuesta del Agua. | Udías. | Idem. | Idem. | Idem. | Sofía |
| 12.833 | Chisco. | Urdio. | Comillas. | Idem. | D. Eduardo Téllez. | Cabezón. | |

Del 16 de agosto al 23 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|----------------------------|------------------|-------------------|--------------|------------------------------------|--------------|---|
| 12.833 | 2.ª Dem.ª á Santa Marta. | Canales. | Udías. | Demarcación. | Real Comp. ^a Asturiana. | Torrelavega. | Sebastianita, Santa Marta y Pepita |
| 12.853 | 2.ª Dem.ª á Sebastianita. | Cuesta del Agua. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Sebastianita, Julia, Antoñita y Pepita |
| 12.872 | Aum.º á Caliente | Cubijón. | Alfoz de Lloredo. | Idem. | Idem. | Idem. | Aumento á Caliente |
| 12.874 | Luisita 2.ª | Pilurgo. | Udías. | Idem. | Idem. | Idem. | Aurelia, núm. 10.622 |
| 12.949 | Dem.ª á Aumento á Eusebia. | Idem. | Idem. | Idem. | D. Antonio G. Cosío. | Santander. | Eusebia, Concha, Domingo y 2.ª Precaución |

Del 24 de agosto al 31 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|----------------|------------------------|----------|--------------|-------------------------|------------|-------------------------------------|
| 12.726 | Quince Agosto. | La Trapa y la Terruca. | Ruiloba. | Demarcación. | D. Manuel Fernández. | Santander. | Pepita, núm. 8.320 |
| 12.848 | La Trasmirana. | Monte Anales. | Idem. | Idem. | Rafael Corral y Lastra. | Idem. | Santa Lucía y Aumento á Santa Lucía |
| 12.884 | San Félix. | Liandres. | Idem. | Idem. | Angel Jado y Acebo. | Idem. | |
| 12.887 | El Cazón. | Albazón y La Torrafa. | Idem. | Idem. | Manuel Fernández. | Idem. | Quince de Agosto |

Del 1.º de septiembre al 8 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|-----------------|------------|----------|--------------|-------------------|------------|--|
| 12.898 | Anita. | Ruilobuca. | Ruiloba. | Demarcación. | D. Julio Bonnet. | Bilbao. | San Sebastián, núm. 8.466 |
| 12.908 | Enriquito. | La Rueda. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | San Sebastián |
| 12.909 | Ivonne. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | San Sebastián |
| 12.929 | Dem.ª á Eugenio | La Teja. | Idem. | Idem. | Ernesto Gibelius. | Santander. | Eugenio, Santa María, Dos Marías y Cuatro Amigos |

Del 9 de septiembre al 16 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|------------------|------------|-------------------|--------------|-------------------------|------------|---|
| 12.934 | Dem.ª á Carlitos | Ruilobuca. | Ruiloba. | Demarcación. | D. Pedro S. Martín. | Santander. | Inesperada, Javito, Dos Marías, Panaderita y Carlitos |
| 12.947 | Elisa. | Idem. | Idem. | Idem. | Julio Bonnet. | Idem. | San Sebastián |
| 12.668 | Los Escajales. | Cóbreces. | Alfoz de Lloredo. | Idem. | Antonio Diez Laguillo. | Idem. | Del Carmen |
| 12.942 | Flor del Pueblo. | Idem. | Idem. | Idem. | Fabián Gutiérrez Celis. | Idem. | |

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguiar Jáudenes, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Santoña.

Hace saber: Que el día 25 de junio último ha sido encontrado en la mar, por el patrón del bote nombrado «Joven Julián», folio 472 de este distrito, don Inocencio Ciriaco Torre Peña, una red abandonada como á una milla al Norte de la punta del Fraile, cuyas señas y detalles son los siguientes: Está constituida por tres paños de red, los dos exteriores de 12 centímetros cuadrados de malla, y el interior ó del centro, más tejido, de dos centímetros solamente la malla: tiene 42 brazas y media de largo por dos de ancho, con corchos semicuadrados á la parte superior y planos á la inferior, con agemes ó cabos delgados en ambos extremos, hallándose todo ello en buen estado de conservación y teniendo los dos paños exteriores de hilo blanco más grueso que el de la red interior, que es más fino y está teñido con la corteza de árbol que se usa para teñir las artes.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á ella hagan las reclamaciones en esta Ayudantía en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto.

Santoña 3 de julio de 1905.—
Jesús M.^a Aguiar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPO, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario promovidos por don Luis Cobo y Crespo, vecino de Selaya, se ha dictado providencia en este día convocando á junta de acreedores, que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, para el reconocimiento de los créditos, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Escribanía los títulos de los créditos y el dictamen del Síndico para que puedan ser examinados.

Dado en Villacarriedo á cuatro

de julio de mil novecientos cinco.

—Fernando Valverde.—P. S. M.,
F. Fidel Riancho.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre insultos á un guardia de consumos contra José Sumastre, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que dentro de seis días, á las once, comparezcan ante este Juzgado, calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Liaño y Basilio Vicuña, vecinos de Peñacastillo, barrio de San Martín, que trabajaban en la tejera de José Alonso, conocido por «Crisoles», en dicho Peñacastillo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á cinco de julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad referente á las diligencias de indulto del penado Ramón Cuervo Pride, tiene acordado se llame á los herederos de la muerta Micaela de los Ríos Muñoz para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á manifestar si están ó no conformes con la concesión del indulto al penado referido.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada, expido la presente en Santander á cuatro julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Jesús Escobio.



DON FRANCISCO FERNÁNDEZ RICO Y GUMUCIO, primer Teniente del Regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete.

Hallándome instruyendo expediente por haber faltado á concentración el recluta José Casero Nareso, hijo de Juan y de Engracia, natural de Pesaguero, provincia

de Santander, de oficio labrador y cuyas señas particulares se ignoran, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley y en el mío suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Orduña.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Orduña cuatro de julio de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco F. R. y Gumucio.—El sargento Secretario, Gregorio Sánchez.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad referente á sumario seguido sobre lesiones contra Alejandro Cobo, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán para que el día cuatro de agosto, á las nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Cuervo García y Gregoria Ruiz Sáiz, vecinos que han sido de Guarnizo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á cinco de julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER